

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Aldaia

2023/09979 *Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre el régimen de asistencias, las asignaciones de los miembros de la Corporación y la dotación a los grupos políticos municipales para 2023-2027.*

ANUNCIO

Se hace público que el Pleno en sesión de 6 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, que a continuación se transcribe:

[VER ANEXO](#)

Lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aldaia, a 14 de julio de 2023. —El alcalde, Guillermo Luján Valero.



PRIMERO. Asignaciones a miembros de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del art. 11 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2023, y del artículo 13 del reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, este Ayuntamiento establece las siguientes asignaciones e indemnizaciones a sus miembros:

1.- Fijar el siguiente régimen de dedicación:

A.- Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial

CARGO	DEDICACIÓN	FÓRMULA
Alcaldía	80% Parcial	COEF-A CD30 80%
Regidor Recursos Humans, Economia i Serveis Externs, Joventut	100%	COEF-B CD28
Regidora Urbanisme, Medi ambient i Transició ecològica, Mobilitat Sostenible i Festes majors	100%	COEF-B CD28
Regidor Brigada d'Obres i Manteniment d'Espais Pùblics, Serveis Jurídics i Contractació i Salut Publica	100%	COEF-B CD28
Regidora Biblioteca i Arxiu Municipal, Educació i Infància, adolescència i famílies	100%	COEF-C CD25
Regidor Noves tecnologies, Modernització de l'Administració	80%	COEF-D CD26 80%
Comerç i Empresa Publica Aldaia Pròxima		
Regidora Participació Ciutadana i Moviments veïnals, Transparència i Govern obert, Transport Públic, Oficina d'Informació OIA, Aldaia Ràdio i webs municipals i Protecció i Benestar Animal	70% Parcial	COEF-E CD24 70%

Para el cálculo de la fórmula, que determina el salario bruto anual (14 mensualidades), será el resultado de multiplicar, el coeficiente asignado por el porcentaje de dedicación, por el nivel de destino asignado (redondeado a 2 decimales).

TABLA COEFICIENTES	COEFICIENTE
COEF-A	3,609988
COEF-B	3,065572
COEF-C	3,573414
COEF-D	3,962970
COEF-E	4,671440

Anualmente, a 1 de enero, se revisará el salario bruto anual a los valores de las tablas de complemento de destino aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente.

COMPLEMENTO DESTINO 2023	
NIVEL	ANUAL x 14
1	1.492,68
2	1.766,24
3	2.039,94
4	2.313,22
5	2.587,06
6	2.769,62
7	2.952,18
8	3.134,60
9	3.317,72
10	3.500,00
11	3.864,56
12	4.229,96
13	4.595,36
14	4.960,90
15	5.325,46
16	5.691,28
17	6.055,56
18	6.420,96
19	6.786,08
20	7.151,06
21	7.698,32
22	8.291,78
23	8.886,50
24	9.480,10
25	10.074,40
26	11.355,12



27	12.942,72
28	13.537,44
29	14.131,32
30	15.754,90

En cumplimiento del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos. Así como los posibles incrementos.

Las retribuciones a tiempo parcial del alcalde se aplicarán con efectos retroactivos al pleno de Constitución de 17 de junio de 2023, en la que fue elegido. Las retribuciones por dedicación exclusiva o a tiempo parcial de las concejalías se aplicarán con efectos retroactivos desde la fecha de resolución de Alcaldía sobre delegaciones, así como el alta en la Seguridad Social con las mismas fechas y efectos, en ambos casos.

2.- Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencia a sesiones:

B. -Indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Los miembros de la Corporación sin dedicación percibirán indemnizaciones en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en las siguientes cuantías:

Órgano Colegiado	Importe
Pleno (MAXIMO • Limitar los plenos en 14 al año, con efectos de 01-01-2024.)	290€
Junta de Gobierno Local	260€
Comisión Informativa y otros órganos colegiados	230€

Igualmente se establece una cuantía máxima en las indemnizaciones fijadas tanto a concejales con delegación como a aquellos que no tengan delegación, independientemente del número de sesiones a los que asistan al mes.

Indemnización MAXIMA bruta anual a concejales y concejalas 19500 euros.

Las secretarías de los órganos colegiados citados facilitarán a los Servicios de Personal el listado nominativo de las asistencias efectivas de cada miembro mensualmente.

El pago de las oportunas indemnizaciones, que deberán confeccionarse mensualmente, lo decretará la Alcaldía, siendo satisfechas en el mismo mes en que se ordena su pago.

Los pagos se establecen como pagos individuales y tendrán el trato fiscal correspondiente.

Las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados se devengarán con carácter retroactivo a partir del Pleno de Constitución de la Corporación.

Segundo. - Dotación económica a los grupos políticos municipales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establece la siguiente dotación económica para los Grupos Políticos Municipales:

1. Componente fijo para cada Grupo: 3250 euros anuales.
2. Componente variable según el número de concejales que integran cada grupo: 660 euros anuales por concejal o concejala. A estos efectos, el devengo del componente variable se realizará mensualmente (55 €/mes por concejal o concejala integrado en cada grupo municipal). Esto es, se tendrá en cuenta el número de concejales y concejales integrados efectivamente en cada Grupo Municipal al inicio de cada periodo mensual.

Dichas asignaciones tienen por finalidad ayudar a los citados Grupos Políticos locales a completar y mejorar todo lo relativo a su organización y su funcionamiento, así como los medios o recursos personales o materiales con los que cuente para ello.

A los efectos anteriores, la primera anualidad comprenderá desde la fecha del Pleno Organizativo, hasta el año siguiente, y así, sucesivamente.

De lo cual resulta la siguiente asignación para cada Grupo:

GRUPO SOCIALISTA (14 concejales)	12.490
GRUPO POPULAR (4 concejales)	5.890
GRUPO VOX (2 concejales)	4.570
GRUPO COMPROMIS (1 concejal)	3.910

Dichas asignaciones tienen por finalidad ayudar a los citados Grupos Políticos locales a completar y mejorar todo lo relativo a su organización y su funcionamiento, así como los medios o recursos personales o materiales con los que cuente para ello.

Las referidas ayudas serán satisfechas por Decreto de la Alcaldía semestralmente en los primeros quince días del mes primero de cada semestre natural del ejercicio.

Para la justificación, se estará a lo dispuesto en lo establecido en los sucesivos decretos de Alcaldía, sobre Normas de justificación del destino de las asignaciones otorgadas anualmente a los grupos políticos municipales.

El alcalde, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá alterar la periodicidad de los pagos si se estimara necesario.

En todo caso, antes de vencido el primer semestre del ejercicio siguiente, los Grupos Políticos Municipales vienen obligados a presentar ante la Alcaldía la justificación de las ayudas percibidas en el año presente, mediante la presentación de una Memoria explicativa en la que constan:

1. Las actividades y servicios realizados.
2. Los bienes adquiridos, fungibles y no fungibles.
3. Suministros y otros gastos sufragados (material de impresión y oficina, teléfono, alumbrado, limpieza, calefacción, etc.).
4. Otros gastos relacionados directamente con el grupo municipal.

Así, esta Memoria mostrará toda la acción desarrollada a lo largo del ejercicio en el mayor cumplimiento de los fines de los grupos Políticos. Dicha Memoria será sencilla, pero indicativa de la actividad realizada y deberá ir acompañada de minutas, facturas, recibos, etc., por los gastos totales devengados en el año, aunque éstos fueran superiores a las asignaciones otorgadas.

En caso de existir alguna discrepancia sobre el contenido de la Memoria presentada, la Alcaldía, oída la Comisión Informativa especial de Cuentas, concederá al Grupo Político afectado un plazo improrrogable de un mes para subsanarla. Si no fuera solucionada la discrepancia en forma alguna, la Alcaldía, con el conforme de la citada Comisión Especial de Cuentas, decretará el reintegro a la tesorería Municipal de la asignación, o parte de ella, que no se pudo acreditar su correcta utilización.

